



Año XI. Sábado 31 de Diciembre de 1870. Núm. 74.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Se publica en días indeterminados, en medio, uno ó mas pliegos. Cada tres de estos cuestan dos reales. Toda reclamacion se dirigirá: Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma.

QUÆSTIONES VALDE UTILES S. P. PROPOSITÆ.

- 1.^a Licet magistratai et officialibus curiæ civilis celebrationi matrimonii civilis pro sui munere ministerii intervenire, præviám processum conficiendo, consensum de præsentí exquirendo, actum jure completum esse pronunciando, scriptum testimonium conscribendo, tunc maxime cum matrimonium *in facie Ecclesiæ* nondum est contractum, vel etiam aut non contrahendum certo cognoscitur aut saltem rationabiliter suspicatur?
- 2.^a Auctoritas civilis nonnulla ex ecclesiasticis matrimonii dirimentibus impedimentis quasi proprio jure sancit aut certe recognoscit; sed de canonica dispensatione non curat, immo ab eadem aut præscindit, aut etiam facultatem dispensandi sibi arrogat. Licet iis qui ejusmodi impedimentis præpediuntur, legi civili obtemperare, ideoque dispensationem a civili auctoritate postulare (non omissa dispensationis canonicæ impetratione) ne legis civilis beneficiis careant, aut subjaceant pœnis; quin exinde subeant suspicionem usurpationis in sacra Ecclesiæ jura consentiendi?
- 3.^a
- 4.^a Oportebit parochis præcipere ut abstineant Ordinario inconsulto, á jungendis *in facie Ecclesiæ* matrimoniis eorum, qui cum contubernium civile inierint, tandem propriæ conscientiæ consulere constituerunt?
- 5.^a In instrumento scripto baptismi collati pueris illegitimis omitti solent nomina parentum. Matrimonium autem civile exitialis est concubinatus, atque ideo filii eorum qui in eo vivunt, illegitimi.

sant coram Ecclesia, quamvis lege civili legitimi censeantur. Taceantur ergo oportet nomina horum parentum in instrumentis collati baptismi á parochio conficiendis; eo vel maxime quod ea jam constant in registro civili, et alias turpe videatur, ut liber parochialis sit veluti criminalis procesus, cum et illorum peccaminosus status et impedimenta, quæ ut plurimum intercedunt, matrimonii *in facie Ecclesiæ* celebrandi exscribenda erunt?

6.^a Qui matrimonium civile inierunt conjuges non sunt, non maritus, non uxor, sed concubinari, frequentius et incestuosi. Licet notariis aliisque publicis officialibus, eosdem conjuges, maritum, uxorem atque eorum filios *legitimos* exscribere in instrumentis civilibus conficiendis, atque jura, quæ eo nomine eisdem lege civili tribuuntur stipulare et vindicare?»

RESPONSIO.

«Sacra Pœnitentiaria mature consideratis propositis quæstionibus censuit respondendum prout sequitur:

Ad 1.^{am} Posse tolerari, dummodo præfati magistratus et officiales in conficiendis suprascriptis Actis intendant exercere cæremoniam mere civilem, et nihil peragant aut suadeant contra Sanctitatem matrimonii, et necessitatem illud contrahendi coram Ecclesia, habitis præ oculis SSmis. Religionis nostræ legibus, et Litteris Benedicti XIV. *Redditæ sunt nobis*: de quibus ad scandalum removendum-contrahentes prudenter commoneant. Quod vero attinet ad casus, in quibus appareat, fideles ad cæremoniam civilem accedentes male esse dispositos, neque matrimonium (quod regulariter præmitti debuisset) coram Ecclesia esse celebraturos, sed sub prætextu contractus civilis in concubinato permansuros, ipsum magistratum et officiales dirigendos esse juxta regulas á probatis auctoribus et præsertim a S. Alphonso de Liguori, lib. II. trac. III. cap. II. dub. 5. art. 3, circa cooperantes traditas.»

Ad 2.^{am} Affirmative, dummodo per hoc nullam potestati civili constituendi impedimenta, matrimonium dirimentia, aut ea relaxandi facultatem agnoscant; sed solum intendant injustas removeve vexationes.»

Ad 3.^{am}

Ad 4.^{am} Relinquendum prudentiæ Ordinarii, caute tamen ut interea matrimonium postulantes eo meliori modo, quo fieri potest, separati vivant.»

Ad 5.^{am} Nihil obstare, quominus in Actis hujusmodi baptizatorum referantur nomina parentum dummodo tamquam civiliter tantum conjuncti describantur.»

Ad 6.^{am} Hujusmodi notarios et oficiales non esse inquietandos.»

Datum Romæ in Sacra Pœnitentiaria die 2 septembris 1870.—A. Pellegrini S. P. Regs.—L. Cancus. Peirano S. P. Secrius.—Ita est. Benedictus, Episcopus Dertuensis.

NOS EL DOCTOR D. PEDRO MARIA LAGÜERA Y MENEZO, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE OSMA ETC.

La Iglesia, que ha deseado siempre la sólida instrucción del Clero, ha recomendado constantemente, como uno de los medios mas eficazes para conseguirlo, las conferencias morales y litúrgicas. En estas no solo se repasan y profundizan mas y mas las materias estudiadas anteriormente en las Cátedras, sino que se dilucidan las cuestiones nuevas que suelen presentarse al Sacerdote en el desempeño de su elevado ministerio, se consultan las dudas que ocurren se oye el consejo de los mas experimentados, se excita una noble emulacion, y se contrae por último en cierto modo el compromiso de ocuparse constantemente en el estudio.

Desde muy antiguo han sido estas conferencias establecidas y sostenidas en muchísimas Diócesis, entre las cuales se contaba la Nuestra; y aunque en ella cayeron en desuso, si bien en tiempos no muy remotos, por causas sin duda justas, hemos determinado restablecerlas introduciendo en ellas las modificaciones que las circunstancias exijan, y procurando conciliar, en cuanto sea posible la comodidad del Clero con las ventajas que de las mismas ha de reportar. Al efecto, hemos resuelto lo siguiente.

1.º Se divide la Diócesis en los centros de conferencias, que á continuacion se expresan, á cada uno de los cuales concurrirán los eclesiásticos establecidos en los pueblos de los mismos y en los de la respectiva demarcacion.

2.º Cuando hayan de dar principio las conferencias se circularán las instrucciones necesarias.

Peñalba de Castro, en Santa Visita Pastoral, 14 de Diciembre de 1870.

Pedro María, OBISPO DE OSMA.

Centro del Burgo de Osma.

OSMA

Lodares de Osma

Valdenarros.

Id. de Gormaz.

Quintanas de Gormaz

Recuerda

Morales

Vildé

Villanueva de Gormaz.

Id. de Modamio.

Madruédano.

Mesarejos

Brias.

Id. de Boos.

Torralva del Burgo

Santiuste

Rioseco de Calatañazor

Escobosa de Calatañazor

Valdenebro

Valverde de los Ajos

Torre de Andaluz.

Id. de Andaluz.

Tajueco

Centenera

Valderrodilla

Valderrueda

Fuentepinilla.

Id. de Calatañazor.

Aldehuela de Calatañazor

La Cuenca

La Mallona

Las Fraguas

Nódalo

Nafria la Llana

Blacos

Torre de Blacos

Muriel de la Fuente.

Id. de La Ventosa.

La Muela

Fuente la Aldea

La Revilla de Calatañazor

Monasterio

Tardelcuende

Cascajosa

Osona

Fuentelárbol.

Id. de Villabuena.

Fuentetoba

Carbonera

Villacierbos de Arriba

Villacierbos de Abajo

Camparañon.

Id. de Los Llamosos.

Quintana-Redonda

Las Cuevas

Lubin

Navalcaballo.

Id. de Soria.

Barrio de las Casas

Golmayo

Los Rabanos.

Id. de Rabanera del Campo.

Cubo de la Solana

Tardajos

Ituero

Ribarroja.

Id. de Castil de Tierra.

Nomparedes

Abion

Bliecos

Tejado

Villanueva de Zamajon

- Boñices
Sauquillo de Boñices
Almarail.
- Id. de* **Valtueña.**
- Chércoles
Monteagudo.
- d. de* **Torlengua.**
- Seron
Cañamaque
Fuentelmonge.
- Id. de* **Reznos.**
- Caravantes
La Peña de Alcázar
Quiñonería
Sauquillo de Alcázar
Ciria
Borobia.
- Id. de* **Mazateron.**
- La Alameda
Miñana
Almazul
Zárabes.
- Id. de* **Gómara.**
- Buberos
Aliud
Villaseca de Arciel
Ledesma
Paredesroyas.
- Id. de* **Candelichera.**
- Martialay
Fuensauco
Fuentetecha
Alconaba
Aldealafuente.
- Id. de* **Peroniel.**
- Tozalmeo
- Esteras de Lubia
Almenar
Cabrejas del Campo
Mazalvete.
- Id. de* **Cardejon.**
- Castejon del Campo
Jaray
Torrubia
Portillo.
- Id. de* **Hinojosa del Campo.**
- Pinilla del Campo
Noviercas
Tajahuerce
Pozalmuro
Villar del Campo.
- Id. de* **Nieva.**
- Arancon
Cortos
Aldea el Pozo
Valdegeña
Suellacabras
El Espino.
- Id. de* **Almajano.**
- Naharros.
Los Villares
Cirujales del Rio
Canos
Aldehuela de Periañez
Pinilla de Caradueña
Aldea del Señor.
- Id. de* **Buitrago.**
- Renieblas
Velilla de la Sierra
Garray
Tardesillas
Fuente Cantos
Portelrubio
Pedraza.

Id. de Carrasosa de la Sierra.

Povar
 Villarraso
 La Losilla
 Aldalices
 Castilfrio
 Estepa de S. Juan.

Id. de Portelárbol.

Matute
 S. Gregorio
 Fuentefresno
 Cuellar de la Sierra
 Ventosa de la Sierra
 Cubo de la Sierra.

Id. de Almarza.

S. Andrés de Almarza
 Tera
 Arguijo
 La Póveda
 Arévalo
 Torre de Arévalo
 Gallinero
 Lumbrerillas.

Id. de Valdeavellano de Tera.

Villar del Ala
 Molinos de Razon
 Sotillo del Rincon
 Rollamienta
 Rebollar.

Id. de Derronadas.

Vilbestre de los Navos
 Langosto
 El Royo
 Hinojosa de la Sierra
 Dombellas
 Santervás
 Canredondo.

Id. de Cidones.

Villaverde de Cidones
 Herreros
 Ocenilla
 Pedrajas.

Id. de Vinuesa.

Salduero
 Molinos de Duero
 La Muedra.

Id. de Cabrejas del Pinar.

Muriel viejo
 Abejar.

Id. de Duruelo.

Cobaleda
 Regumiel.

Id. de Casarejos.

S. Leonardo
 Vadillo
 Herrera
 Navaleno
 Arganza.

Id. de Cantalucia.

Talveila
 Cubilla
 Fuentecantales.

Id. de Santa María de las Hoyas.

Espeja
 Orillares
 Guijosa
 Fnencaliente
 Fuentearmegil.

Id. de Atcubilla de Avellaneda.

Alcoba de la Torre.
 Brazacorta
 Quintanilla de Nuño Pedro

- Zayas de Bascones
Zayas de Torre.
- Id. de Berzosa.*
Valdegrulla
Villálvaro
Matanza
Rejas de Ucero
Valdealbin.
- Id. de Valdemaluque.*
Ucero
Sotos del Burgo
Barcebalejo.
- Id. de S. Esteban de Gormaz.*
Alcubilla del Marqués.
Quintanilla de Tres Barrios.
- Id. de Quintanas-Rubias de Abajo.*
Olmillos
La Morcuera
Ines
Fresno
Quintanas-Rubias de Arriba.
- Id. de Peñalba de S. Estéban.*
Atauta
Soto de S. Estéban
Aldea de S. Estéban
Fuentecambron
Piquera.
- Id. de Alcozar.*
Langa
Velilla de S. Estéban
Rejas de S. Estéban
Bocigas.
- Id. de Valdanzo.*
Valdanzuelo
Castillejo de Robledo
Miño de S. Estéban.
- Id. de Aranda de Duero.*
Fresnillo de las Dueñas
Villalba de Duero
Sinobas
Fuentespina
Campillo
Vadocondes.
- Id. de Moradillo.*
Aldeanueva de la Serrezuela
Aldehorno
Fuentenebro
La Sequera
Ontangas
Torregalindo.
- Id. de Aza.*
Oyales.
Fuentecen
Fuentemolinos
Castrillo de la Vega
Adrada.
- Id. de Nava de Roa.*
S. Martin de Rubiales
Fuentelisendo
Valdezate.
- Id. de Roa.*
Berlangas
Cueva de Roa
La Orra
Mambrilla
Valcabado.
- Id. de Guzman.*
Olmedillo
Anguix
Quintanamanvirgo
Boada
Villaescusa de Roa
Pedrosa
Villovela.

Id. de Gumiel de Mercado.

La Aguilera
 Sotillo de Gumiel
 Ventosilla
 Villatuelda
 Terradillos
 Pinillos.

Id. de Gumiel de Izan.

Oquillas
 Quintana del Pidio
 Villalvilla de Gumiel
 Villanueva de Gumiel.

Id. de Ontoria de Valdearados.

Baños de Valdearados
 Quemada
 Zazuar.

Id. de Peñaranda de Duero.

La Vid
 S. Juan del Monte
 Casanova.

Id. de Coruña del Conde.

Hinojar del Rey
 Arandilla
 Quintanarraya
 Peñalba de Castro
 Arauzo de Torre.

Id. de Valdeande.

Caleruega

Pinilla de Trasmonte.

Tovilla del Lago.

Id. de Huerta del Rey.

Arauzo de Miel
 Arauzo de Salce
 Doña--santos
 La Hinojosa.

Id. de Hortezuélos.

Peñacoba
 Espinosa de Cervera
 Hinojar de Cervera.

Id. de Navas del Pinar.

Ontoria del Pinar
 La Aldea del Pinar
 Rabanera del Pinar.
 Espejon.

Id. de Pinilla de los Barruecos.

La Gallega
 Mamolar
 Cabezón de la Sierra.

Id. de Palacios de la Sierra.

Moncalvillo
 Belbiestre del Pinar
 Canicosa.

Id. de Acinas.

Castrillo de la Reyna
 Carazo
 Villanueva de Carazo.

OBISPADO DE OSMA.

A pesar de haberse prohibido por Nos en 9 de Mayo de 1867 como contraria á la sagrada Liturgia, la perniciosa corruptela que habia en algunos pueblos de la Diócesis, de bailar en ciertas festividades delante del Santísimo Sacramento y de las santas imágenes, en las procesiones que se hacian fuera de las iglesias, y hasta dentro de estas, hemos sabido que todavia continua el

mismo abuso en algunas partes, sin que para cortarle haya sido bastante en todas la responsabilidad que exigiamos á los Párrocos los cuales se han encontrado varias veces en la imposibilidad de impedir el baile, ya por la desobediencia de los que le ejecutaban mas atentos á dar rienda á sus deseos de hacer alarde de vanas habilidades y ridículas complacencias, que á cumplir como cristianos con los mandatos de la Santa Iglesia, y ya tambien por indolencia de las justicias, las cuales, lejos de apoyar á los Párrocos en sus buenos intentos, alentaban pasivamente la audaz resistencia de los transgresores, y aun la protegian abiertamente y la defendian en ocasiones.

A fin, pues, de que las solemnidades del culto sagrado sean ordenadas en todos los puebllos al tenor de lo prescrito por la Disciplina eclesiástica, hemos resuelto, recordar la precitada prohibicion, haciendo saber á la vez que semejantes bailes en iglesias, atrios, cementerios y procesiones, estan igualmente prohibidos por las leyes civiles, como se puede ver en la 11.^a título 1.^o Libro 1.^o de la Novisima Recopilacion; ley que hace responsables á las justicias del cumplimiento de la misma.

Los Párrocos y Ecónomos tendrán en ella otro motivo en que fundarse cuando pidan en el asunto de que se trata el apoyo de la autoridad civil; y para conocimiento de los feligreses fuerán cuando les parezca oportuno esta circular en los puebllos donde lo crean necesario.

Peñalba de Castro, en Santa pastoral Visita 27 de Diciembre de 1870.

Pedro María, OBISPO DE OSMA.

Para que conste en la coleccion del BOLETIN se inserta á continuacion el siguiente documento que se circuló por vereda á los Párrocos en la fecha que abajo se expresa.

Desgraciadamente no puede dudarse ya, aunque nada Nos consta de oicio, que la capital del Orbe católico es presa del Gobierno pia montes, y que nuestro bondadoso y Santísimo Padre, el Papa Pio IX, se halla por consiguiente bajo la presion de un poder usurpador. Una gran deslealtad ha perpetrado uno de los mayores crímenes, y la monarquia mas legítima y más popular del mundo ha cuido, aunque pasageramente, segun esperamos, á los repetidos embates de los enemigos de la Iglesia y de la sociedad civil. Cautivo el Sumo Pontífice, los catolicos todos no podemos ménos de protestar con la mayor energia contra un sacrílego atentado,

que es la vez afrenta de la Europa y del Orbe, y de pedir á Dios abrevie los dias de tribnacion de su Vicario en la tierra. Al efecto ordenamos á Nuestro Clero que, ademas de continuar añadiendo á las oraciones de la misa las de *pro Ecclesia* y *pro Papa*, y de rezar al final en ella las tres Ave Marías, conforme está mandado todo hace tiempo, haga una rogativa pública en cada una de las iglesias matrices y filiales, invitando en la forma acostumbrada á los fieles á que concurren á la misma con el fin de aplacar el enojo de Dios, y de dar á la vez solemne testimonio de que no miran con indiferencia las amarguras de su Padre y la cruel persecucion que sufre la Iglesia. Exhortamos al Clero y fieles de Nuestra Diócesis á que en dias de tanto dolor para los verdaderos cristianos redoblen sus penitencias y oraciones, purificando sus conciencias en el tribunal de la penitencia, y pidiendo á Dios por la intercesion de su Santísima Madre haga lucir pronto dias mas serenos. Dios guarde á V. muchos años. Caleruega, en Santa visita, 6 de Noviembre de 1870. *Pedro María*, OBISPO DE OSMA.—Sr. Arcipreste de.....

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

Con el objeto de que las aras se conserven bien, se coloquen conforme á Rúbrica y puedan visitarse con comodidad sin esponerse á estropearlas, debe tenerse presente lo siguiente. La Cruz que se pone sobre el forro encima del sepulcro, estará hacia adelante, frente al pecho del celebrante, en la parte mas proxima al borde del altar.

Por este canto el forro estará cosido con puntadas largas, para que con facilidad puedan descoserse, y examinarse el sepulcro en Santa visita, ó cuando el Prelado lo disponga.

Las aras pueden romperse por no estar bien fijas: para evitar esto será muy util que se haga un marquito de madera con una tabla por debajo: en él se fijará el ara, y el todo se introduce luego en el hueco abierto sobre el altar. En todo caso debe tenerse con ellas sumo cuidado, no permitiendo que nadie se ponga encima, aunque haya necesidad de subir á los altares, ni que sobre ellas se coloquen nunca otros objetos que los manteles, corporales y vasos sagrados, pues ademas de exponerlas á profanacion, en caso contrario, pueden romperse facilmente, ó pueden levantarse el sello y cubierta del sepulcro, perdiendo así la consagracion, y causando á las iglesias gastos injustos para adquirir otras, ó para enviarlas á consagrar, aunque no se hayan roto; lo cual debe procurar evi-

tarse, teniendo por otra parte en cuenta que es muy trabajosa la consagración de aras.

Se advierte asimismo que el ara pierde la consagración si se hace en ella alguna hendidura, aunque no se rompa en pedazos siempre que no quede íntegra del todo una parte en que esten las cinco señales de la consagración. De aquí es, que si se rompe algún ángulo, ya no sirve el ara, á no ser que haya quedado en la parte mayor de ella la señal de la consagración. En resumen el ara debe ser una pieza íntegra con las cinco señales de la consagración que se hacen en el medio y en los cuatro ángulos, y con sepulcro de santas reliquias, sobre el cual está pegado el sello episcopal. Si se rompiese, pues, algún ángulo aunque en el pedazo desprendido ó hendido no estuviese la señal de la consagración, habría que separarle para que no puedan ponerse sobre la rotura el caliz ó patena, por mas que en aquel caso no pierde el ara la consagración, ni es permitido pegarle.

Excusado es, el advertir de nuevo que bajo pecado mortal no se puede celebrar el Santo Sacrificio de la Misa sobre ara que no esté consagrada, ó lo que es lo mismo, que haya perdido la consagración.

Lo que de orden de S. S. I. se inserta para los efectos consiguientes. Burgo de Osma 20 de Diciembre de 1870.—*Salvador Martin, Pro-Secretario*

El Ilmo. Prelado, mi Señor, acaba de recibir del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, el edicto acostumbrado para la publicación de la Bula, igual en un todo al inserto en el BOLETIN de 20 de Noviembre de 1862, en cuyo número podrán ver los Párrocos y demás encargados de la *Cura animarum* las disposiciones que sobre el particular rigen en el Obispado.

Burgo de Osma 20 de Diciembre de 1870. *Salvador Martin, Pro-Secretario*.

A solicitud de varios Prelados se ha dignado Su Santidad mandar por decreto de 9 de Noviembre último que siempre que la fiesta de la Inmaculada Concepción de nuestra Señora, Patrona de España, ocurra en viernes ó sábado, días que son de ayuno segun el decreto Pontificio de 2 de Mayo de 1867 sobre reducción de días festivos y traslación de algunos ayunos á los viernes y sábados de Adviento, el ayuno de aquel día sea trasladado en toda España al jueves próximo anterior. En su virtud, el día 8 de Diciembre de 1871 no es de ayuno, como se expresa en la epacta: lo es sí en su lugar el jueves próximo anterior 7 del mismo mes.

Burgo de Osma 20 de Diciembre de 1870. *Salvador Martin, Pro-Secretario*.

No siendo posible aun distribuir los Santos Oleos en el año próximo en la forma prevenida en la nota 1.^a página 128 de las Sinodales, la distribucion se hará del modo que hasta ahora, segun há dispuesto S. S. I.

Burgo de Osma 20 de Diciembre de 1870. *Salvador Martin, Pro-Secretario.*

La consulta hecha por no sabemos qué Prelado al Excmo. Sr. Patriarca de las Indias. inserta en la página 69, fué tomada de un BOLETIN de otra Diócesis; pero debe saberse que dicho Señor, cuya jurisdiccion castronse delegada y exenta está concedida por Su Santidad por tiempo de siete años, no tiene facultades para dirimir las controversias que se susciten entre la jurisdiccion ordinaria y él mismo ó sus subdelegados. El Breve del Papa no le da dichas facultades: hay para dirimir esas controversias, ó competencias, los tribunales competentes establecidos por el Derecho Canónico. La respuesta, pues, dada á la expresada consulta debe ser considerada como meramente doctrinal, cual puede darla otro consultor que no ejerza jurisdiccion alguna.

Lo que de órden de S. S. I. se inserta para evitar equivocaciones. Burgo de Osma 20 de Diciembre de 1870.—*Salvador Martin, Pro-Secretario.*

En 8 de Julio del año actual declaró S. S. I. el Obispo mi Señor vigente el antiguo arancel del Tribunal del Obispado, y abrogados en su consecuencia los publicados en 16 de Enero de 1863 y 1.^o de Noviembre de 1865 con las adiciones posteriores.

Lo que de órden de S. S. I. se anuncia para los efectos consiguientes. Burgo de Osma 20 de Diciembre de 1870.—*Lic. Salvador Martin, Pro-Secretario.*

S. S. I. el Obispo mi Señor, ha dispuesto que la Epacta para el año próximo de 1871 se venda á dos rs. y medio ejemplar. Lo que se publica para los efectos consiguientes.

Burgo de Osma 14 de Diciembre de 1870.—*Salvador Martin, Pro-Secretario.*

AVISO.

Dentro de pocos dias se remitirá el índice de las materias contenidas en los BOLETINES de 1867, 1868, 1869 y 1870, los cuales

cuidarán los Párrocos y demás á quienes corresponda, de que sean encuadernados en un volumen que formara el tomo 5.º, cuyo último número es el presente.

OTRO

Este tomo 5.º, con su índice y con lo publicado de las Sinodales, contiene noventa y seis pliegos y medio de impresion, de los cuales estan pagados noventa. Se debe, pues, al administrador del BOLETIN el importe de seis pliegos y medio; y así de la primera mensualidad que cobren las fábricas se descontará á cada una de ellas cuatro reales, importe de seis pliegos, quedando el del medio pliego restante para otra cuenta.

NECROLOGÍA.

En 29 de Abril de 1870 falleció D. Rufesindo Izquierdo, Párroco de Moncalvillo: en 20 de Mayo D. Francisco Pascual, Párroco de Olmedillo: en 22 de Mayo D. Geronimo Sanz, Párroco de S. Miguel de S. Esteban de Gormaz, y D. Antonio Miranda, Párroco de Quintanas de Gormaz: en 10 de Setiembre D. Tomás Nabajas, Párroco de Berlangas de Roa: en 23 de Octubre D. Santiago Gomez Verde, Párroco de Zazuar: en 31 de id. D. Fr. Mariano Alvarez Eulate, Teniente Cura de Villálvaro: en 8 de Diciembre D. Pablo Rodilla, Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral.

R. I. P.

Se recomienda á los párrocos la adquisicion del Índice de los libros prohibidos, anunciado ya anteriormente en el BOLETIN de la Diócesis, por ser sumamente preciso, sobre todo en esta época, en que tanto abundan las lecturas perniciosas.

En el Paular cerca de Buitrago, en la provincia de Segovia, se halla establecido un Colegio de 2.ª enseñanza, dirigido por piadosos Sacerdotes, en el cual se explican humanidades, las facultades de filosofia y letras, y tambien la de sagrada Teologia, en el caso de que concurren alumnos que quieran matricularse en ella. Se recomienda eficazmente á los padres de familia dicho Colegio, donde encontrarán una enseñanza pura y libre de errores, así como los medios de librar á sus hijos de la corrupcion del siglo.

LIMPIEZA DE LAS ALHAJAS DE LAS IGLESIAS.

Una de las cosas mas importantes en los templos es la limpieza y aseó en todos los objetos que dentro de ellos se encuentran, como se ve en cuantos

autores liturgicos tratan de este asunto. Por tanto, para limpiar las alhajas de plata se procederá del modo siguiente.

Se toma una cantidad dada de ceniza cernida, se echa en una porcion de agua suficiente para cubrir la alhaja ó alhajas que se quieran limpiar: hecha la mezcla se pone á hervir por media hora revolviendolo con un palo sin corteza, seco y limpio. Luego se sumerge la pieza ó piezas en esta legía segun esta hirviendo, y al cabo de un cuarto de hora se sacan, para estregarlas bien con un lienzo seco, que no sea muy ordinario: concluida esta operacion, puede volverse á lavar la pieza con agua muy caliente de jabon, limpiandola despues con un lienzo mas fino que el anterior. Esto seria siempre muy útil hacerlo para quitar de la superficie las sales que contiene la ceniza, y pueden producir muy pronto una nueva oxidacion. Si hubiera talla ó labores en las alhajas, el frotamiento debe hacerse con un cepillo suave.

El que tuviere proporcion puede usar con muchísima ventaja para la segunda locion de una mezcla de polvos de cuerno de ciervo y espíritu de vino por medio del cepillo.

NOTA. Los objetos de metal simplemente dorados ó plateados no deben sino lavarse con agua caliente de jabon, ó espíritu de vino y asta de ciervo, porque otra cualquiera materia hace desaparecer el dorado ó plateado. La disolucion de jabon se hace derritiendo jabon raspado en el agua hasta que queda blanca.

La limpieza de las telas de araña debe hacerse en cualquier tiempo pero sobre todo en los meses de Marzo y Setiembre, que es cuando estos insectos tienen los huevos proximos á romper, y de este modo se impide su multiplicacion.

Así las casullas, como als capas de damasco y tisú, se cortan ó rompen pronto por los dobleces: por tanto se cuidará de tenerlas estendidas en cajas sencillas de pino, sino hay cajones á propósito, dando á la capa los menos dobleces posibles, quitandola el escudo que cuelga detras, y poniendole completamente estendido dentro de ella, á menos que esté cosido.

RECETA PARA HACER TINTA NEGRA PARA ESCRIBIR.

Se toman cuatro onzas de agallas de Alepo ó de Istria; se pulverizan perfectamente, y se echan en una azumbre de vino blanco bueno, donde estan en infusion quince dias, revolviendolo dos veces al dia con un palo. Pasados los quince dias, se cuele el líquido por tamiz ó un trapo fino, y se añaden dos onzas de caparrosa bien machacada, y se revuelve con el mismo palo,

dejandolo asi dos dias, al cabo de los cuales, en el mismo cacharro se echa una onza de goma bien pulverizada, moviendola hasta que quede bien disuelta. Pasadas veinticuatro horas, puede embotellarse.

El cacharro será de barro vidriado: la goma arábica muy limpia y trasparente, y el vino, sino le hay blanco bueno, debe ser el que llaman clarete. Las agallas, goma y caparrosa se venden en las droguerías y en las boticas.

ANUNCIOS.

CATECISMO FILOSÓFICO-MORAL-PRÁCTICO DE LA DOCTRINA CRISTIANA, ESCRITO POR EL ILMO. SR. DR. D. FR. PEDRO NUÑEZ PERNIA-OBISPO DE CORIA.—Un tomo de 394 páginas en 4.º mayor de esmerada impresion. Cuesta 10 rs. en Madrid en la imprenta y librería de Aguado, Pontejos, 8, y librería de D. Miguel Olamendi-Paz, 6, y 12 rs. en provincias, franco de porte.

COLECCION DE POESÍAS

EN LOOR DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA, MADRE DE DIOS, por D. Mariano de Godoy Teniente Coronel, primer Comandante de Infantería retirado.

Se vende á 5 rs. en Provincias franco, en Madrid Calle de S. Nicolás núm. 11 principal izquierda.

CALENDARIO PIADOSO DE 1871

(Año octavo de su publicacion.)

REVISADO EN LA PARTE LITÚRGICA POR EL DOCTOR D. MIGUEL MARTINEZ Y SANZ.

Contiene trabajos sumamente interesantes y de oportunidad, y se publica con licencia de la autoridad eclesiástica. Los pronósticos son del acreditado astrónomo Sr. Yagüe.

Se vende en la imprenta de *La Esperanza*, Pez, 6, y en las librerías de Olamendi, Aguado y otras, Madrid.

Precio: en Madrid, CUATRO REALES; en provincias, CUATRO Y MEDIO.

Los pedidos se dirigirán al editor D. Antonio Perez Dubrull, calle del Barco, núm. 9 primero, cuarto tercero, acompañando su importe, sin cuyo requisito no se servirá ninguno.

NUEVA NOVENA DE DOLORES, compuesta con tal método y eleccion de materias que puede producir frutos análogos á los de una mision dirigida á combatir en su causa los males de la época

tristísima que atraviesa nuestra España su autor el *Dr. D. Fernando Sanchez y Rivera*, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Cuenca, Profesor de Disciplina eclesiástica en el Seminario Conciliar de la misma ciudad.

Precio 2 rs. en Cuenca.

Recomendamos á nuestros lectores las interesantísimas *Hojas de Propaganda Católica* que viene publicando el Sr. D. VICENTE DE MANTEROLA, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Vitoria.

Van publicadas veinte y una.—La primera tiene por epigrafe: *Reforma protestante*.—La segunda: *Primado de S. Pedro*.—*Autoridad pontificia*.—La tercera: *Doctrina de la justificación*.—*Del culto de las Imágenes*.—*De la invocación de los Santos*.—La cuarta: *Del purgatorio*.—*De las Indulgencias*.—*De la Eucaristía*.—La quinta: *La Virgen*.—La sexta: *Intolerancia de la Iglesia católica*.—La sétima: *Fuera de la Iglesia nadie puede salvarse*.—La octava: *Caridad sublime de la intolerancia de la Iglesia católica*.—La novena: *El matrimonio civil*.—La decima: *Pío IX*.—La once: *Roma*.—La doce: *Los enemigos de Roma*.—La trece: *Hay infierno*.—La catorce: *La intabilidad*.—La quince: *Misericordia y justicia*.—La diez y seis: *Los Endemoniados*.—La diez y siete: *La Cátedra pontificia*.—La diez y ocho: *El poder temporal de los Papas*.—La diez y nueve: *La inquisición*.—La veinte: *Galileo*.—La veinte y una: *La infavilidad del Sumo Pontífice ante el Tribunal de la Historia*.

Precios, 100 ejemplares 6 reales.—50 idem, 3 y cuartillo.—25 idem, 14 cuartos.—12 idem, 7 cuartos y minimum que se sirve de cada una. Se remite por el correo a los mismos precios.

OBRA DEL MISMO

EL APOSTOLADO DE ROMA.

Su influencia benéfica desde el punto de vista político y social; ó sea vindicación del poder extraordinario de los Papas en la edad media, precedida del retrato de la fisonomía moral de Pío IX. Consta de 224 páginas en 4.º

Precio 8 rs. en Vitoria y 9 fuera.

BURGO DE OSMA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE LA VIUDA DE MARTIALAY.

ÍNDICE

de las materias contenidas en este tomo quinto, el cual está formado de los números del BOLETIN publicados desde 1.º de Enero de 1867 hasta 31 de Diciembre de 1870.

Documentos oficiales de S. Santidad y de las Congregaciones de Roma.

Invitando á todos los Obispos á que asistan al Centenar.	21
Aprobando los estatutos de la asociacion del apostolado de la oracion.	61
Decreto de la S. C. de Ritos prohibiendo el uso de dos cálices á los Sacerdotes que tengan que celebrar 2. ^a misa.	65
Alocucion de S. Santidad contestando á la felicitacion del Decano del Sacro Colegio.	84
Id. contestando á los Sacerdotes presentes en Roma con motivo del Centenar.	94
Id. anunciando la convocacion de un Concilio ecúmenico.	97
Convenio sobre capellanías familiares.	105
Respuesta de S. Santidad al Mensaje de los Obispos presentes en Roma.	177
Encíclica prescribiendo rogativas para que cese la persecucion de los Gobiernos ruso y piemontés.	185
Homilia pronunciada por S. Santidad en la canonizacion de varios Santos.	201
Alocucion de S. Santidad denunciando las persecuciones por parte del Gobierno piemontés.	207
Decreto P. reduciendo los dias festivos en España.	217
Alocucion de S. Santidad defendiendo los derechos de la Santa Sede.	233 y 241
Decreto de la S. C. de Indulgencias y Reliquias sobre el modo de ganar aquellas los habitualmente enfermos.	262
Id. de la S. C. del Concilio sobre la aplicacion de la misa <i>pro populo</i> .	263
Respuesta de la S. Penitenciaria sobre promiscuacion en dias de abstinencia.	274
Facultades concedidas á S. S. I. por la S. Penitenciaria.	278
Alocucion de S. Santidad en el acto de bendecir las banderas enviadas por Barcelona y los Estados-unidos.	283
Alocucion de S. Santidad denunciando la mala fe del Gobierno austriaco.	317
Id. fijando el dia de la apertura del Concilio ecuménico.	325



Letras apostólicas convocando dicho Concilio.	333
Bula de Alejandro III. concediendo el Jubileo en Santiago de Galicia.	413
Instruccion de la Congregacion general sobre el modo de justificar el estado de libertad para contraer matrimonio.	438
Decreto P. fijando la fiesta de S. Pablo de la Cruz.	445
Encíclica de Gregorio XVI sobre la impresion de la Biblia en lengua vulgar.	455
Decreto de la S. C. de Ritos sobre la facultad de subdelegar para bendecir ornamentos.	467
Alocucion de S. Santidad denunciando la ley por la que el Gobierno piemontés sujeta á los Clerigos al servicio militar.	469
Letras apostólicas concediendo un Jubileo.	485
Decreto de la S. C. de Ritos sobre la misa votiva y conmemoracion de Espiritu-Santo.	493
Respuesta de la S. Penitenciaria sobre que el incesto invalida los Breves de dispensa.	498
Constitucion Pontificia limitando las censuras <i>latæ sententiæ</i> .	545
Id. suspendiendo la celebracion del Concilio Vaticano.	577
Resoluciones de la S. Penitenciaria acerca del llamado matrimonio civil.	601

Documentos oficiales del Obispado.

Circular anunciando la reimpression con notas de las Sinodales	1
• Anunciando órdenes—5—97—182—229—258—262—328—396—411—441—543.	
Mandando remitir á la Secretaría de Gobierno el duplicado de las partidas sacramentales y de defuncion.	13
Mandando se lean y fijen á la puerta de la Iglesia las listas de nacidos, casados y finados en el año anterior.	15
Id que el procurador de preces avise por el correo á los interesados la llegada de los Breves de dispensas matrimoniales	16
Señalando la cantidad de los fondos de fabrica que, sin autorizacion especial, pueden invertir los Párrocos.	23 y 29
Autorizando para dispensar <i>ad petendum debitum</i> .	30
Id. para conceder la indulgencia plenaria <i>in articulo mortis</i> .	id.
Exposicion de S. S. I. protestando contra los insultos de periódicos publicados en el extranjero.	37
Anunciando que Su Santidad da las gracias á los que han hecho donativos para el Dinero de S. Pedro.	53

- Mandando se envíen á los arciprestes las relaciones del cumplimiento Pascual. id.
- Advertencias sobre el precio de la Epacta de la Diócesis. 54—246 y 612
- Mandando se cuide de la conservación de las campanas, y que cuando se quiebren se forme expediente. 54 y 277
- Id. que se rectifiquen las relaciones de los bienes eclesiásticos. 54
- Prohibiendo los bailes en las funciones religiosas, y que los legos usen en ellas de ornamentos sagrados. 57 y 603
- Id. que hagan uso de dos cálices los que tengan que celebrar segunda Misa. 65 y 121
- Nombrando gobernador eclesiástico durante la ausencia de S. S. I. 73 y 575
- Anunciando la provision de tres becas de gracia. id.
- Id. el regreso de Roma de S. S. I. 97 y 113
- Mandando á los Párrocos envíen nota exacta del número de almas de su respectiva feligresia. 113
- Apertura del curso. 121—348 y 386
- Nombrando arciprestes. 160 y 270
- Adicionando el cap. 1.º seccion 1.ª del arancel del Tribunal eclesiástico. 144
- Mandando hacer rogativas públicas por el triunfo de la Santa Sede, y protestando contra su cautividad. 182 y 609
- Pastoral de S. S. I. en defensa de los derechos del R. Pontífice. 195
- Comunicando las obligaciones de los Habilitados del culto y Clero. 213 y 237
- Edicto de publicacion de la Bula de la Santa Cruzada. 213—399—507 y 611
- Advertencias de S. S. I. sobre la dispensa de trabajar en dias festivos. 220
- Invitando al Clero se someta al descuento en sus haberes. 223
- Excitando la caridad de los fieles en favor de los habitantes de Filipinas y Puerto-Rico. 225
- Previniendo se reconozcan periódicamente los tejados de las iglesias y ermitas. 230
- Nombrando un delegado para el arreglo de Capellanias. 237
- Auto de extincion de algunas capellanias. 244
- Declarando que las moniciones pueden leerse en las fiestas suprimidas. 245
- Nombrando una junta auxiliar para la formacion del Museo arqueologico nacional. 249

Declarando vacantes ciertas capellanías.	257
Designando los altares privilegiados.	261
Encargando se averigüe el paradero de algunos libros de las Bibliotecas del Seminario y conventos extinguidos.	269
Disponiendo que en las procesiones se lleven las Cruces conforme á Rúbrica.	270
Id. que á las oraciones de la Misa se añada la de <i>ad petendam pluviam</i> .	id.
Exhortando á que se hagan exequias por el alma de Narvaez.	273
Mandando se fije en los confesonarios un impreso de los reservados sinodales.	277
Prohibiendo se celebre misa sobre altares portátiles	id.
Invitando al Clero á ejercicios espirituales.	285 302 y 309
Advirtiendo que en el dia de S. Antonio de Padua hay obligacion de aplicar la misa <i>pro populo</i> .	293
Abrogando las censuras <i>latæ sententiæ</i> . puestas en la Sinodal.	301
Declarando fiesta de ambos preceptos la Natividad de Nuestra Señora; Patrono principal del Obispado á S. Pedro de Osma; y pidiendo noticias acerca del parecer de los pueblos sobre la de Santo Domingo de Guzman.	326 y 357
Anunciando la dispensa de la misa <i>pro populo</i> en ciertos dias y á ciertos párrocos.	381
Exposicion de S. S. I. contra la libertad de cultos.	389
Otra sobre el convento de Caleruega.	397
Advertencia sobre la celebracion de matrimonios en adviento y cuaresma.	398
Edicto para provision de la Doctoral.	410
Anunciando la consagracion de las aras enviadas á Soria.	413
Carta de S. S. I. sobre eleccion de Diputados á Cortes.	420
Pastoral de S. S. I. condenando los amaños empleados para establecer la libertad de cultos.	429
Disponiendo el número de misas que se han de celebrar este año el 25 de Marzo.	433
Id. la distribucion de los santos oleos.	435 530 y 612
Exposicion de S. S. I. y de los Cabildos Cathedral y Colegial en favor de la unidad religiosa.	437
Mandando que, durante el Concilio, á las oraciones de la misa se añada la de <i>Spiritu Sancto</i> .	446
Dando licencia para exponer el Santísimo en las funciones de desagravios.	447
Disponiendo se tomen las cuentas de fábrica al fin de cada año.	id.

Recordando la encíclica de Gregorio XVI sobre las versiones de la S. Escritura en lengua vulgar.	457
Edictos prohibiendo ciertos libros—453—470—497—501—506—522—534 y 572.	
Pastoral de S. S. I. contra las blasfemias é impiedad.	478
Designando las iglesias para ganar el jubileo,	492
Resolviendo algunas dudas sobre el modo de ganarle.	494
Carta al regente defendiendo la independendencia de la Iglesia.	495
Mandando hacer una rogativa pública para que el Concilio principie y concluya felizmente sus trabajos.	505
Protesta contra la venta de los bienes eclesiásticos del Obispado.	513 y 517
Mandando nuevamente la custodia de los efectos de las iglesias.	515
Autorizando á los Sacerdotes para que inutilicen los libros prohibidos.	516
Prohibiendo dar documentos de los archivos parroquiales.	id.
Representacion contra el proyecto del concubinato legal.	519
Carta de S. S. I. sobre la creacion de Juntas parroquiales de la asociacion de católicos.	522
Noticiando la prision de S. S. I. y los motivos de ella.	525
Noticiando el regreso de S. S. I. á la capital del Obispado despues de su prision.	529
Dando gracias por los ofrecimientos hechos á S. S. I.	id.
Describiendo los amaños de los impíos en la impresion de libros malos.	533
Circulares sobre el juramento de la Constitucion exigido al Clero.	536—541 y 569
Representacion á las Cortes contra los proyectos titulados de <i>arreglo del Clero</i> .	542
Haciendo algunas advertencias sobre la Constitucion Pontificia <i>Apostolicæ Sedis</i> .	555
Nueva division de arciprestazgos.	557
Atribuciones y deberes de los arciprestes.	566
Advertencias sobre el modo de trasladar las crismeras.	568
Representacion á las Cortes contra la prohibicion de que vayan los Clérigos á Madrid.	570
Prescribiendo á los párrocos el modo de pedir licencia para ausentarse de sus iglesias,	574

Mandando se observe la Rubrica en la bendicion *mulieris post partum*. id.

Mandando se tenga repuesto de cera para las iglesias. 575

Previniendo no se descuide la liquidacion de créditos contra el Estado. id.

Encargando se tenga presente la instruccion de la S. Penitenciaría sobre el llamado matrimonio civil. 576

Circular sobre cumplimiento de aniversarios 579

Modelos para las partidas sacramentales y de defuncion. 580

Advirtiendo que S. José ha sido declarado Patrono de la Iglesia Católica con rito doble de 1.^a clase. 600

Restableciendo las conferencias morales y litúrgicas, y señalando los puntos donde se tengan. 603

Advirtiendo que Su Santidad ha trasladado al jueves anterior el ayuno del Sábado de Adviento, cuando en este dia caiga la fiesta de la Inmaculada Concepcion de Nra. Señora. 611

Advirtiendo el modo de colocar las aras en los altares. 610

Abrogacion de los aranceles que se expresan. 612

Tribunal del Obispado.

Circular sobre el fuero de los militares de la 2.^a reserva. 120

Id. adicionando la circular de 1.^o de Noviembre de 1865. 224

Id. modificando varios artículos de dicha circular. 503

Reales órdenes y decretos.

Decreto sobre la inteligencia de *iglesiario, manso, etc.* 5

Circular de G. y J. sobre tenencias y coadjutorias. 7

Decreto sobre el arreglo parroquial. 33—40 y 47

Real orden eximiendo de contribucion los huertos rectorales. 45

Id. dando gracias al Episcopado y Clero español. 56

Id. sobre inhumacion de un suicida. 63

Id. sobre el patronato de Beneficios procedentes de donaciones Reales. 63

Id. sobre ordenandos inscritos en el servicio de la Marina. 67

Ley autorizando al Gobierno para formalizar con intervencion del Nuncio de S. Santidad el arreglo de Capellanías. 83

Real orden prohibiendo las exequias de cuerpo presente. 89

Decreto sobre el modo de proveer las abadías de Colegiatas, y explicando la palabra *promocion*. 91

Orden sobre la clase de papel para el acta de consejo paterno. 93

- Convenio é instruccion sobre capellanías y otras fundaciones
105—114—123—130.
- Artículos sobre las obligaciones de los habilitados del Clero. 213
- Pidiendo auxilio en favor de Filipinas y Puerto-rico. 226
- Decreto de acuerdo con el Nuncio sobre el número de
votos que tienen los Obispos en las elecciones capitulares. 238
- Orden sobre conservacion de objetos arqueológicos. 250
- Id. sobre las obligaciones de los adjudicatarios de bienes
de capellanías. 259
- Circular sobre liquidacion de la deuda del personal. 265 y 271
- Orden sobre la entrada en la capilla de los reos condenados
á muerte. 270
- Id. sobre algunos puntos del Convenio acerca de Capellanías. 282
- Ley Reglamento y Circulares sobre instruccion primaria
286—293—302—311—322—330—353—357—366 y 373.
- Orden sobre el modo de registrar los documentos de libera-
cion. de los bienes de las Capellanías y otras fundaciones pías. 350
- Id. declarando no sujetos á desamortizacion los bienes de
una memoria de misas familiar. 382
- Orden sobre la eleccion de Habilitados. 442
- Id. declarando exentas de contribucion las caballerías
de los párrocos. 232
- Materias varias.*
- Lista de los Breves de dispensa llegados de Roma. 4
- Reiterando el aviso señalando la persona encargada de
recoger los donativos para S. Santidad. 36
- Nombramiento de Vice-secretario de Cámara y Gobierno. 36
- Advertencia á los párrocos del arciprestazgo de Soria sobre
limosna hecha á los pueblos del mismo por S. S. I. 44
- Listas de pobres para el lavatorio de Jueves Santo
45—268—435 y 544.
- Id. de donativos para el dinero de S. Pedro—2—8—17
24—31—38—55—62—74—90—122—159—183—199—214
230—245—260—266—275—329 y 366.
- Anuncios de varias publicaciones—12—28—80—86—215
—232—233—240—246—388—412—443—450—456—467—
500—504—509—516—524—531—540—556—576 y 615.
- Avisando la llegada de tomos de la Biografía eclesiástica. 36 y 412
- Posesion de prebendas y otros beneficios—64—282—276—443
—450 y 456.

Respuesta del Patriarca de las Indias sobre el fuero á que estan sujetos los retirados del ejército y advertencia sobre la misma.	69 y 612
Invencion del para-rayos por el P. Procopio Divisch.	70
El viejo Pedro.	id.
Anuncios de los arciprestes sobre la distribucion de los santos oleos.	56—268
Misiones en Sotillo de la Rivera, Fuentecen, Fuestespina en Ciria y en Noviercas.	72—79—84 y 380
Exposicion del Comercio de Barcelona contra la profanacion de los dias festivos.	76
Necrologías.—34—52—160—176—240—276—284—348—436—452—468—512—532—544 y 613.	
Carta de Roma dando noticias de S. S. I.	81
Grados de Bachiller conferidos en el Seminario Conciliar.	84 y 353
Mensaje á Su Santidad por los Obispos presentes en Roma,	145
Dando gracias á los que han preguntado por la salud de S. S. I.	128
Listas de los promovidos á órdenes, 152—258—267—365—412—436—443 y 448.	
Anunciando una vacante de organista en Soria.	176
Exequias en Roma por los Zuavos muertos en Mentana.	199
Circular de la Junta de socorros para Filipinas y Puerto-Rico.	226
Aviso del Agente Diocesano de preces á Roma.	239
Retractacion de D. Manuel Blasco.	id.
Retractacion inédita de un galicano.	272
Anunciando la venta de varios rezos en la Catedral.	284
Advertencias hechas para el arreglo de <i>Capellanías</i> .	276 y 382
Terminacion de los ejercicios espirituales.	330
Refutacion de <i>El anunciador numantino</i> .	383 y 399
Aviso á los poseedores de la deuda pública Romana.	384
Advertencia sobre los remedios anunciados contra la hidrofobia.	386
Invitacion hecha por Su Santidad á los cismáticos griegos para que asistan al Concilio.	387
Programa del concurso abierto por la academia de ciencias morales y políticas.	403
Anunciando la vacante de dos plazas de niños de Coro.	404
Exposicion del Metropolitano y Sufraganeos de Burgos.	
Manifestacion de España en favor de la unidad católica.	417 y 428
Inauguracion del monumento de Fr. Luis de Leon.	441
Funciones de desagravios.	449
Encargando se cuide de las sinodales publicadas.	456

	625
- Dos presbíteros libre cultistas: aviso al clero.	472
Aviso sobre exámenes en el Seminario.	500
Madrid y Roma.	508
Pensamientos del Ilmo. Bossuet.	531
Instalacion de la Junta de asociacion de Católicos en el Burgo de Osma.	538
Rectificaciones—72—200—214—224—348— y 472.	
Gracias concedidas por S. Santidad á los socios de las conferencias de S. Vicente de Paul.	386
Listas de los que han obtenido la nota de <i>meritis-</i> <i>simus</i> .	74—91—352
Advirtiendó que el BOLETIN deja de ser periódico, y que no se concluye de insertar el Reglamento sobre instruccion primaria.	388
Aviso sobre la encuadernacion del Boletin.	612
Otro sobre el pago de los pliegos que se mencionan.	613
Recomendando la adquisicion del índice de libros prohibidos	id.
Receta para limpiar las iglesias y sus alhajas.	id.
Modelo para colocar los ornamentos sagrados.	id.
Receta para hacer tinta negra para escribir.	614

FIN DEL ÍNDICE DEL TOMO QUINTO.

EL SANTO ROSARIO.

N.º 4.

Esta devoción, inspirada en 1208 al español Santo Domingo de Guzman, fundador de la orden religiosa de Padres Dominicos ó Predicadores, fué el arma poderosa con que el Santo arrolló la herejía albigense, convirtiendo innumerable multitud de herejes.

Predicado el Rosario por Domingo y sus hijos espirituales, se propagó en todos los paises, llegando á ser la devoción popular universal.

Entre las muchísimas gracias alcanzadas por esta piadosa práctica, es celeberrima la victoria obtenida en la batalla naval del golfo de Lepanto á 7 de Octubre de 1571 por las armadas pontificia, veneciana y española, bajo el mando del generalísimo D. Juan de Austria, hermano del rey de España D. Felipe II, cuya victoria abatió el poderío de los turcos, y libró á la Europa cristiana de caer en poder de los sectarios de Mahoma.

El Rosario tiene la ventaja de unir la consideración ú oración mental con la vocal; pues, como es sabido, en él se recuerdan los principales misterios de la Redención, y la meditación de los mismos es el medio más poderoso para escitar en los cristianos vivos sentimientos de amor y gratitud á Dios que nos ha dado pruebas tan estupendas de su amor, y de horror á la culpa que ha sido la causa de las humillaciones y sufrimientos de Jesus.

El *Padre nuestro*, que se reza en cada decena del Rosario, es la oración más perfecta, enseñada por nuestro Divino Redentor á petición de los Apóstoles; pues en ella va incluido todo cuanto podemos desear y pedir en el orden espiritual y corporal. El *Ave María* es un himno de alabanza el más escelente á la Madre de Dios, seguido de una súplica para alcanzar su protección en la vida y en la muerte. El *Gloria Patri*, con que terminamos cada decena de Ave María, es una corta, pero expresiva alabanza á la Beatísima Trinidad. No puede, pues idearse un conjunto de oraciones más dignas y provechosas.

No es de admirar que los Sumos Pontífices hayan recomendado tan escelente método de oración, enriqueciéndolo con muchísimas indulgencias. Descuella entre ellos la Santidad de Leon XIII, quien en varios documentos, insta para que se fomente su práctica, como uno de los medios poderosos para aplacar la divina justicia, reformar las costumbres, reanimar la fé y la piedad, y alcanzar remedio en las actuales necesidades de la Iglesia.

La repetición de unas mismas súplicas y alabanzas que tiene lugar en el Rosario, lejos de ser irracional, es muy conforme con los sentimientos del corazón, que se complace en repetir unas

528

mismas palabras cuando son viva expresion de afectos ^{intenciosos}; tiene precedentes en el Antiguo Testamento, especialmente los salmos de David; y está autorizada por el ejemplo de nuestro Divino Maestro, quien, en la prolongada oracion del huerto, ^{petia} siempre la misma súplica.

El Rosario puede rezarse en público, sea en las iglesias, ó en procesiones ó delante de alguna de las capillitas de las fachadas de las casas, capillitas que van desapareciendo y convendria restablecer; y tambien puede rezarse privadamente á solas ó en familia.

El rezo público y el familiar son preferibles, pues Jesus nos asegura que oirá más benignamente la oracion que se hace en comun. Desgraciadamente la costumbre de rezar el Rosario, tan general antiguamente entre las familias cristianas, va cayendo en desuso en muchos pueblos, con gran detrimento, no solo de la piedad, si que tambien de la fé y buenas costumbres. ¿A qué debe atribuirse? A la falta de creencias en unos, á la indiferencia por las prácticas religiosas en otros, y á que va desapareciendo la vida de familia. El padre y los hijos que quieren hombrarse apenas están en casa el tiempo necesario para la comida y descanso, empleando el resto en los lugares de placer, sin atender que los placeres más puros son los del hogar doméstico.

Con esta conducta muchos sin advertirlo realizan los designios de las sectas secretas, las que fomentan el establecimiento de lugares de distraccion para corromper fácilmente al hombre separándolo de la familia.

En prueba de ello léase el siguiente fragmento de las instrucciones dadas por la *Venta Suprema de Italia*: (1) «Lo esencial es aislar al hombre de su familia, hacerle perder los usos y costumbres que en ella hay..... Le gustan las largas conversaciones del café; la ociosidad de los teatros. *Arrastradlo*, atraedle allí sin que se aperciba;.... esto será una buena preparacion para la grande obra...» *La grande obra* no es otra que la destruccion del Cristianismo.

Para oponerse á esos designios infernales conviene restablecer el espíritu de familia. Las recreaciones honestas, los paseos, las partidas de campo, la asistencia á las Iglesias, todo se haga en familia; y de un modo especial, reze la familia reunida el Santo Rosario. Con ello los miembros que la componen, aprendiendo prácticamente el santo temor y amor de Dios, se amarán mutuamente, los hijos serán sumisos y obedientes, los padres atenderán al cumplimiento de sus sagradas obligaciones, y la casa bendecida por Dios será el albergue de goces puros, tranquilos y duraderos.

P. P.

(1) Correspondencia de la *Venta Suprema*, citada por Mar. Segur.